

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8484 /99.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4226/89, y .-

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4226/89, establece una exagerada protección en función de los riesgos que sostiene pueden producirse en los operadores de computadoras PC -PCD.-

Efectivamente, tal como lo expresa la ordenanza en sus considerandos, la computación avanza inexorablemente y se extiende rápidamente. Sin embargo, también avanza el conocimiento de sus ventajas, desventajas, y todo lo relativo a los adelantos tecnológicos para evitar los perjuicios que eventualmente puedan producirse, adoptándose así, medidas proporcionadas y razonables, que tiendan a reducirlos, como puede ser el caso de la instalación de pantallas protectoras de monitores, entre otras, dejando finalmente en la orbita del derecho laboral lo relativo a la descripción y determinación de las enfermedades profesionales.-

Consecuentemente, en virtud de las extremadas y desactualizadas medidas de protección y prevención establecidas en la Ordenanza N° 4226/89, corresponde su derogación expresa.-

Que la Comisión Interna de Recursos Humanos en su Despacho N° 004/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2 del presente expediente, tratado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/99, celebrada por el Cuerpo el 26 de marzo del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 4226/89.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (EXPT. N° CD 024-S-99).-

ES COPIA
Neg.-

FDO: REINA
GAI TAN.-

Ordenanza Municipal No 8484 /19 99
Promulgada por Decreto No 0441 /19 99
Expte. No H.C.D. 024-S-99
Obs.: